



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 324/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 324/16

Sucre, 29 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1746 de 08 de julio de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota de 05 de julio de 2016 y antecedentes, remitida por la Sra. Alcira Barja, Secretaria Ejecutiva de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando EL INICIO DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, mediante informe de la Comisión de Verificación de Voto, para la elección del Jurado de Imprenta en cumplimiento a la Ley N° 19/01 del 19 de enero de 1925, en sujeción al Informe N° 142 de la Comisión Administrativa del Concejo Municipal, resuelve Notificar y efectuar la entrega de certificación correspondiente en favor de los siguientes ciudadanos

1	Alvarado Kiringin Silvana	21	Linares Padilla Grover
2	Aparicio M. Guido	22	Loayza Torrez Enrique
3	Araujo Llanos Oscar	23	López Cortez David
4	Arduz Jorge	24	Montaño Echalar Nancy Judith
5	Arias Soto Julio	25	Moya Martha
6	Cabanach Padrosa José	26	Palacios Enriquez Felicidad
7	Calderón Zuleta Jorge	27	Pardo Tellez Roberto
8	Calvo Heeren Rafael	28	Poveda Noya Jorge
9	Camacho Fuentes Francisco	29	Prieto Gorena Alberto
10	Carrasco Carvajal Ricardo	30	Redondo Diez Luis
11	Casazola Mendoza Matilde	31	Rios Garcia Gerardo
12	Cortez Romero Said enrique	32	Salvatierra Oporto Hugo
13	Delgadillo Daza Ramiro	33	Solares Mery Derpic de
14	Flores Medina Benigno	34	Vargas Cruz Merardo
15	Gantier Lemoine Ronald	35	Velaochaga de Estensoro Blanca
16	Gonzales Ch. Lucas	36	Vilar Gantier Rebeca
17	Gorena Urizar Dorian	37	Vilaseca Berrios Rene
18	Guzman Ortiz Edwin	38	Wust Kirwood Alejandro
19	Ibañez Ferrufino Ramiro	39	Zarate Martínez Rene
20	Kolle de Argandoña Virginia	40	Valda de Sainz Maria Nela

Que, en sesión extraordinaria N° 005 de fecha 12 de enero del año 2000, el Concejo Municipal, procede al tratamiento del tema de la Elección de Jurados de Imprenta, en base a la nómina de aspirantes a conformar el Tribunal de Imprenta, presentada, luego de su tratamiento y consideración, el Concejal Carlos Quintana, presenta el informe con los



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 324/16

resultados del escrutinio, estableciendo la elección de los ciudadanos, nombrados precedentemente.

Que, mediante Informe N° 02/05 de 13 de enero de 2005, el Asesor General del Pleno, Walter Vargas Palenque, que a solicitud de designación de 40 notables para eventuales juicios a periodista de la Federación Sindical de Trabajadores de la Prensa, en base a las consideraciones, sugiere: "Corresponde la Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con el gremio de periodistas, elegir a 40 personalidades notables de nuestra ciudad, para que los mismos puedan llevar adelante eventuales juicios a periodistas que cometan irregularidades en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de las Leyes de Imprenta y Municipales".

Que, mediante nota de 10 de enero de 2006, la Directiva de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, solicitan a Presidencia del H. Concejo Municipal, cumplir con la Ley de Imprenta, designando a 40 notables profesionales en la ciudad de Sucre, para llevar delante eventuales juicios a periodistas que cometan actos irregulares en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Resolución Municipal N° 67/2006, el Concejo Municipal resuelve Instruir a la Directiva del Concejo Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del Jurado de Imprenta se encuentran domiciliados en nuestra ciudad, permanecen con vida en la actualidad, no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por Ley, determinando en el artículo 2° que en caso de evidenciarse ausencia definida, muerte, inhabilitación o incompatibilidad en alguno de los Jurados de Imprenta, deberá designarse inmediatamente a otros, previo cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925.

Que, mediante Resolución Municipal N° 041/11 de 19 de enero de 2011, el concejo municipal de Sucre, resuelve Delegar al concejal Nelson Amilkar Guzmán Fernández y al asesor Abog. Félix Villanueva Guzmán a los efectos de complementar toda la información con relación a la elección del Jurado de Imprenta, realizado el 12 de enero de 2000, debiendo presentar una propuesta al Pleno del Concejo Municipal para tomar las designaciones que correspondan dentro del marco de la ley de Imprenta.

Que la Ley de Imprenta del 19 de enero de 1925 se encuentra en vigencia, la misma en su art. 21, faculta a los Concejales Municipales la elección de un cuerpo de jurados, compuesto de cuarenta miembros, prefiriéndose a los abogados más notables, miembros de Universidad y propietarios con residencia fija en el lugar.

Que, el artículo 25 de la citada Ley establece que, en caso de ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o empleo incompatible de un jurado, la municipalidad nombrará inmediatamente otro, procurando que nunca esté incompleto el Número.

Que, el artículo 6, inc. aaa, de la ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre otras, las atribuciones del Concejo Municipal para Designar al Tribunal de Imprenta.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 324/16

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

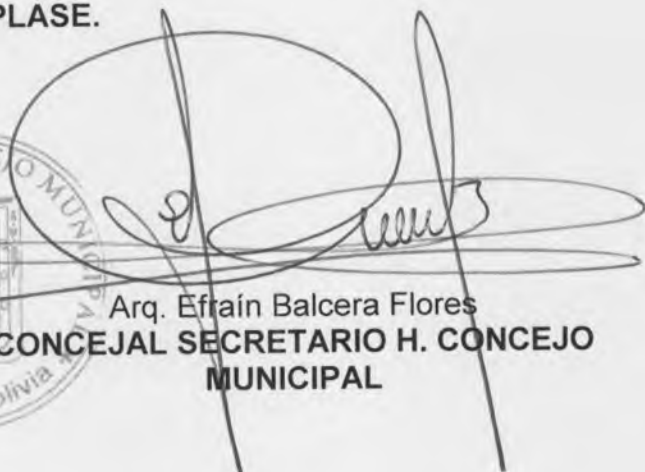
**ARTICULO 1.-** Instruir a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del jurado de imprenta, se encuentran domiciliados en nuestra ciudad y no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por ley.

**ARTICULO 2.-** En caso de evidenciarse ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o incompatibilidad en alguno de los jurados de imprenta, deberá remitir propuesta para la designación inmediatamente a otros personajes notables de la ciudad, previo cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925 y el artículo 6, inc. aaa, de la ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**